PÓLIZA NÚMERO 4208 CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EMITE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 1 DE MARZO DE 2021.

PÓLIZA NÚMERO 4208 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO.-------------

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 3 TRES.--------------------------------

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, siendo el 1 primer día del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado **ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,** Corredor Público Número 6 Seis de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, **COMPARECEN:** los señores **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS** y **EDGAR NOEL CASTILLO VILLASANA,** con el objeto de Constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.----------------

--------------------**A N T E C E D E N T E S**-------------------

PRIMERO.- Los comparecientes me exhiben el Permiso otorgado por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento **A202102260739496703** A", dos, cero, dos, uno, cero, dos, dos, seis, cero, siete, tres, nueve, cuatro, nueve, siete, cero, tres, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se otorga autorización para el uso de la denominación **VSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN** cuyo original agrego al Archivo de la presente Póliza, marcado con la letra **"A"**.- -

SEGUNDO.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes.----

-----------------------**C L Á U S U L A S**--------------------

CLÁUSULA UNICA.- Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento, una sociedad mercantil en forma de **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se regirá por los siguientes:-----------------------

-----------------------**E S T A T U T O S**-----------------

--------------------- **CAPÍTULO PRIMERO**-------------------

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.-----

Primero.- **DENOMINACIÓN.-** Se denominará **VSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN,** e irá seguido de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas: **"S.A. DE C.V."**.--------------------------------

En cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, se inserta a continuación el citado artículo:-------------------------

"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----------

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y---

II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón

Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social."- - - - - -

Segundo.- **OBJETO.-** El objeto social de la sociedad comprenderá las siguientes actividades:- -

A).- La elaboración de anteproyectos y proyectos arquitectónicos pata todo tipo de construcciones y edificaciones, especialmente comerciales y casa habitación.-

B).- La prestación de servicios técnicos y administrativos, de ingeniería, arquitectura, construcción, diseño, valuación, restauración de monumentos históricos, revisión de diseños, y toda clase de servicios relacionados con la arquitectura, ingeniería y supervisión de construcción, incluyendo pero no limitándose, a todo tipo de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, industriales y especiales.- -

C).- La realización de toda clase de actividades conectadas con la rama de las construcciones civiles y arquitectónicas a nivel nacional e internacional, para toda clase de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas e instituciones públicas y privadas, incluyendo pero no limitándose, a la construcción de edificaciones y urbanizaciones en general, caminos, puentes, banquetas, carreteras, alumbrado, ampliaciones eléctricas, de sonido, de voz, cableado, estructurado mecánico y eléctrico, aire acondicionado e instalaciones especiales, mecánicas e hidráulicas.-

D).- La elaboración proyectos, de supervisión, dirección, ejecución, construcción, conservación, ampliación, mantenimiento residencial, comercial, industrial y bancario, demolición, excavación, limpieza, desmonte y decoración de toda clase de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas e instituciones públicas y privadas, y todo lo relacionado con la rama de las construcciones civiles y arquitectónicas.- - - - - - - -

Proyecto, construcción, diseño y planeación, de todo tipo de construcción de obras, la administración de bienes en general, la renta y venta de inmuebles rústicos, urbanos o industriales, fraccionamientos urbanos y campestres, condominios verticales u horizontales y todo lo relacionados con bienes inmuebles.- -

E).- Compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización en general de toda clase de materiales, herramientas, maquinaria y equipos propios para la construcción, diseño y desarrollo de proyectos arquitectónicos e industriales, y que sean utilizados para el cumplimiento de su objeto social.- - - - -

F).- Fabricar, diseñar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar, distribuir y en general negociar con toda clase de servicios, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados. -

G).- Compra, venta, importación exportación, suministro, instalación, distribución, representación y comercio, en general de toda clase de efectos de comercio,

sean bienes muebles o inmuebles o prestación de servicios profesionales.------

H).- El establecimiento de toda clase de negociaciones comerciales y la celebración de toda clase de transacciones comerciales permitidas por la ley.---

I).- La presentación y prestación de toda clase de servicios a personas físicas o morales, ya sea por sí o a través de terceros, que sean conducentes a los fines sociales. --

J).- Adquirir, arrendar, poseer, disponer, enajenar, gravar y operar todos los activos, bienes muebles o inmuebles y equipo necesario para el cumplimiento del objeto social.--

K).- Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo, pero no limitando, a la asistencia y servicios técnicos, administrativos, consultoría, asesoría y supervisión para la realización o que estén relacionadas con el objeto social antes mencionado.--------------------------------------

L).- Transportación, fletes, y maniobras de tipo de maquinaria de productos inmobiliarios, civiles, industriales y en general, de toda clase de bienes muebles e inmuebles en favor de personas físicas o morales, así como de entidades particulares u oficiales.-------------------------------------

M).- Asociarse con terceros, organizar y participar en el capital de toda clase de sociedades o empresas que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo la sociedad adquirir los inmuebles que considere indispensables y necesarios para sus instalaciones y oficinas.------------------------

N).- Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero de productos y empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.---------------------------

Ñ).- Concurrir como socio de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones en las ya existentes.----------------------------

O).- Emitir, suscribir, comprar, enajenar y negociar toda clase de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores así como realizar en y con ellos, toda clase de actos jurídicos y de operaciones de crédito, tendientes a satisfacer el objeto social.---

P).- Obtener y otorgar activos, bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.-----------------------------------

Q).- Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no interés en la sociedad con o sin contraprestación, estén o no dichas obligaciones relacionadas con los demás objetos sociales y por lo tanto suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías. ---------------------------------

R).- El establecimiento de agencias y sucursales en el país o en el extranjero para el cumplimiento del objeto social.-----------------------------------

S).- Fungir como contratista o proveedor del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y municipios, de organismos descentralizados o empresas de participación estatal.- -

T).- Poseer, registrar, comprar, enajenar en cualquier forma patentes de invención de cualquier género, Nacionales o Extranjeros; así como celebrar actos de importación y exportación de los productos y servicios que se relacionen con su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.- - - - -

U).- En general, ejecutar los actos, celebrar los convenios, contratos civiles y mercantiles por cuenta propia o de terceros que tengan relación con éstos fines y que tiendan a realizar amplia y eficazmente el cumplimiento de los fines sociales.-

Tercero.- **DOMICILIO.-** Su domicilio será en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, señalar domicilios convencionales y renunciar al fuero de su domicilio.- -

Cuarto.- **DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad será indefinida en términos del artículo 6° sexto fracción IV cuatro romano de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.- -

Quinto.- **NACIONALIDAD.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que lo representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -

- **CAPÍTULO SEGUNDO**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CAPITAL Y ACCIONES** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sexto.- **CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital de la Sociedad es variable y se integrará con un mínimo sin derecho a retiro de **$ 50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, y un máximo ilimitado; y estará representado por **100 CIEN** acciones con un valor nominal de **$ 500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** cada una, totalmente suscritas y pagadas,las que integrarán la serie **"A"**. El capital social máximo o parte variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie **"B"** o subsecuente, según determine la Asamblea respectiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los aumentos del capital social podrán ser fijados por resolución tomada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en términos de los artículos 213

doscientos trece y 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

Los accionistas gozarán de Derecho de Preferencia, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que emitan en caso de aumento del capital social.- -

Séptimo.- Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias y se distinguirán claramente los que correspondan a la serie, según la fecha de su emisión y para tal efecto, se numerarán en forma progresiva y contendrán los requisitos mencionados en los artículos ciento veinticinco y ciento veintiséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las firmas en su caso del Administrador Único o dos miembros del Consejo.- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. -

Octavo.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de acciones que contendrá los requisitos que mencionan los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Sociedades antes citada. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien se encuentre inscrito en dicho registro.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CAPÍTULO TERCERO-** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **ADMINISTRACIÓN** -

Noveno.- La administración de la Sociedad estará encomendada a uno o varios mandatarios temporales y cuando sean varios integrarán un Consejo de Administración, que se nombrará según lo decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- -

Décimo.- El Administrador Único o el Consejo de Administración estará investido de las facultades más amplias para la representación en la Sociedad, las cuales se ejercerán por conducto del Administrador Único o del Presidente del Consejo, pero la Asamblea de Accionistas en el momento del nombramiento del Consejo de Administración establecerá expresamente las facultades legales que le corresponderán tanto al Presidente como al resto de los miembros.- - - - - - - - - - -

El Administrador Único, o en su caso el Presidente y el Secretario están autorizados indistintamente para hacer el manejo, efectuar asientos y emitir certificaciones de los Libros de la Sociedad y para emitir las acciones representativas del capital social.- -

El Administrador Único o el Consejo Administrativo estarán investidos con las siguientes facultades de representación orgánica: -

A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con la mayor amplitud posible de acuerdo al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con las facultades expresas para:- -

A) Transigir; B) Comprometer en Árbitros; C) Articular y absolver posiciones; D) Plantear toda clase de instancias y procedimientos incluido el Juicio de Amparo y para desistirse de los mismos; E) Para constituirse en Tercero Coadyuvante de

las Fiscalias, sean locales o federales, otorgar Perdón Judicial y recibir el pago de la reparación del daño, plantear quejas, querellas y denuncias y desistirse de las mismas.- -

B).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO – PATRONALES, comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades Administrativas o Judiciales del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que se establecen en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil Federal y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II dos romano y III tres romano, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de las Ley Federal del Trabajo, entendiendo que como funcionario de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la sociedad, cuya política e instrucciones imperativamente deben seguir, entendiendo que podrán ejercitar dichas facultades en forma individual e incluso alternativa.- -

C).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- - - - - - - - -

D).- PARA ACTOS DE DOMINIO, y gravar los activos de la Sociedad con la amplitud del tercer párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- -

E).- PARA OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades: a) Para abrir cuentas de cheques de la Sociedad y autorizar firmas para librar contra ellas; b) Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad.- -

F).- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- - - -

G).- Para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados, señalarles sus facultades de representación orgánica y remuneraciones y la caución que deban otorgar, o liberarlos del otorgamiento de caución, en su caso.- - - - - - - - - - - - - -

H).- Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades de representación orgánica a ellos conferida, reservándose o no su ejercicio, y para otorgar Poderes Generales y Especiales y revocarlos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I).- Para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto

de la Sociedad, a los que el Administrador Único o el Consejo, según sea el caso, este autorizado por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- - -

Queda establecido que la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el momento de los nombramientos, podrá reservarse facultades y establecer limitaciones al ejercicio de las mismas sin que por ello se tenga por modificado este Artículo.- - -

Décimo Primero.- El Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al año para lo cual también deberá ser citado el Comisario. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección que para tal efecto hayan señalado por escrito los Consejeros y el Comisario; podrá citarse válidamente a las siguiente sesión en la anterior.- -

Para instalarse la Sesión del Consejo deberán estar presentes más de la mitad de los Consejeros y no será indispensable la presencia del Comisario, quien deberá ser informado de los acuerdos y aspectos relevantes tratados en la sesión.- - - - - -

Las decisiones se tomarán en Consejo por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad; si no concurre el Presidente será presidida por quien designen los reunidos, quien también tendrá voto de calidad.- - - - - - - - - - - - - - -

Los Miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único y el Comisario caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea que los designe la que también podrá relevarlos de tal obligación.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CAPÍTULO CUARTO** -

- **VIGILANCIA** -

Décimo Segundo.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios quienes deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 165 ciento sesenta y cinco y tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si son más de uno se denominará Consejo de Vigilancia y estarán integrados por un número impar que señale la Asamblea de accionistas, caucionarán su manejo o podrán ser relevados de tal obligación por la Asamblea que los designe.- -

- **CAPÍTULO QUINTO** -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **INFORMACIÓN FINANCIERA** - - - - - - - - - - - - - - - - -

Décimo Tercero.- La Sociedad celebrará anualmente, dentro de los cuatro primeros meses de cada año la Asamblea que se reunirá para tratar los asuntos que menciona el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La información financiera y el informe de los Comisarios deberán estar a la disposición de los accionistas por lo menos quince días antes que la celebración de dicha Asamblea.- -

Décimo Cuarto.- Con el resultado de ejercicio, la Sociedad procederá como sigue:

A).- Se separará un cinco por ciento de las utilidades netas para formar un fondo

de reserva hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- -

B).- Después de cumplir con la obligación mencionada en el inciso anterior, la Sociedad podrá decretar la formación de Fondos de Reinversión Adicional.- - - - -

C).- El resto de las utilidades podrá repartirse entre los accionistas, en proporción a las acciones que a cada uno correspondan.- -

D).- Las pérdidas se resentirán por los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.- -

- CAPÍTULO SEXTO -

- - - - - - - - - - - - - - ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - - - - - - -

Décimo Quinto.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y acciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado Especial que ésta designe y en su defecto por el Administrador Único, Presidente o el Secretario del Consejo Administrativo.- -

Décimo Sexto.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar los asuntos mencionados en el artículo 181 ciento ochenta y uno y 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado para las Asambleas Extraordinarias, las cuales se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley citada.- -

Décimo Séptimo.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, el o los Comisarios, o los funcionarios a que se refieren los casos especiales de los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá efectuarse mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos, excepto cuando se encuentren reunidos el cien por ciento de las acciones, dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día y será firmada por quien la haga.- El Quórum se sujetará a lo siguiente:- -

A).- Para la realización de las Asambleas Ordinarias deberá estar representado en Primera Convocatoria el cincuenta y uno por ciento del capital social, y en Segunda por el número que concurra y las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos presentes.- -

B).- Para la realización de las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado en Primera Convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital

social y en segunda el cincuenta y uno por ciento del mismo y en ambos casos las decisiones podrán ser tomadas por la mayoría que represente el cincuenta por ciento del capital social.- -

En el caso de que cualquier Asamblea no reúna quórum en Primera Convocatoria será necesario se haga una segunda publicación.- -

Toda resolución o resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los accionistas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.- -

- CAPÍTULO SÉPTIMO -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Décimo Octavo</u>.- La Sociedad podrá disolverse en cualquiera de los casos establecidos por el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

<u>Décimo Noveno</u>.- La Asamblea Extraordinaria que decrete la disolución de la Sociedad nombrará un Liquidador quien se ajustará a lo dispuesto por los artículos 234 doscientos treinta y cuatro al 249 doscientos cuarenta y nueve inclusive de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Vigésimo</u>.- Mientras se inscribe en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores, la Sociedad continuará representada por su Administrador Único o el Consejo de Administración y en todo caso el o los Comisarios cumplirán las funciones de vigilancia respecto de los liquidadores.- - -

- CAPÍTULO OCTAVO -

- - - - - - - - - - - - - - - OBLIGACIÓN DE LOS ACCIONISTAS - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Vigésimo Primero</u>.- Todo accionista de la Sociedad, presente o futuro, por el hecho de serlo se somete y queda sujeto al presente Estatuto, a las modificaciones al mismo acordadas por la Asamblea Extraordinaria válida y a las demás resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración apegadas a la Ley.- -

- -T R A N S I T O R I O S- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- Los comparecientes han suscrito y pagado íntegramente el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, por lo que el capital de la sociedad quedará representado de la siguiente forma: -

ACCIONISTA.	ACCIONES SERIE "A".	MONTO.
JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS. Con Registro Federal de	80 Ochenta Acciones.	$ 40,000.00 Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda

Contribuyentes: **VESJ7608056S5** "V", "E", "S", "J", siete, seis, cero, ocho, cero, cinco, seis, "S" cinco.		Nacional.
EDGAR NOEL CASTILLO VILLASANA. Con Registro Federal de Contribuyentes: **CAVE830920N20** "C", "A", "V", "E", ocho, tres, cero, nueve, dos, cero, "N", dos, cero.	20 Veinte Acciones.	$ 10,000.00 Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.
T O T A L	100 Cien Acciones.	$ 50,000.00 Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.

SEGUNDO.- Los comparecientes declaran a la presente como la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad.- - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- Los ejercicios sociales serán por años naturales en término de lo que prescribe el articulo ocho "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo cual el primer ejercicio correrá de esta fecha al 31 treinta y uno de Diciembre próximo.- -

CUARTO.- Los accionistas constituidos en Primera Asamblea por unanimidad de votos toman los siguientes:- -

- **A C U E R D O S** -

Primero.- Será administrada por un Administrador Único, designado al señor:- - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS**- - - - - - - - - - - - - - -

Segundo.- Se inviste a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración con la totalidad de las Facultades de Representación Orgánica descritas en el **Artículo Décimo** del Estatuto Social que se tiene aquí por íntegramente reproducido, las cuales podrá ejercer de manera individual.- - - - - - -

Tercero.- Queda nombrado Comisario de la sociedad **EDGAR NOEL CASTILLO VILLASANA,** quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a quien expresamente se le releva de la obligación de caucionar su gestión.- - - - - -

Cuarto.- La Asamblea de accionistas, unánimemente inviste a **JUANA IVONNE VELAZQUEZ SOLIS,** como Gerente Administrativa, con las siguientes facultades de Representación Orgánica:- -

A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- - - - - - - - -

Cuarto.- Los otorgantes convienen en que para todo lo no previsto expresamente en esta Póliza y el Estatuto Social, se aplicará a lo dispuesto en la Ley General de

Sociedades Mercantiles en primer lugar, la Legislación Mercantil en segundo lugar y el Código Civil Federal como derecho común.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Quinto.- Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando en consecuencia al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.- - - - -

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN SER: -

JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS.- Mexicano, mayor de edad, originario de Querétaro, Querétaro, donde nació el día 5 cinco de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Circuito del Sol número 40 cuarenta, Colonia Colinas del Sol, Querétaro, Estado de Querétaro, casado, arquitecto, y quien se identifica mediante Credencial para votar con Fotografía con Clave de Elector número VLSLJN76080522H700 "V", "L", "S", "L", "J", "N", siete, seis, cero, ocho, cero, cinco, dos, dos, "H", setecientos, expedida por el Instituto Nacional Electoral.- Documento que agrego en copia fotostática cotejada al Archivo a mi cargo, bajo el número de la presente acta, marcado con la letra **"B"**.- - - - - - - - - -

EDGAR NOEL CASTILLO VILLASANA.- Mexicano, mayor de edad, originario de Tequisquiapan, Querétaro, donde nació el día 20 veinte de Septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Calle Capulín número 24 veinticuatro, Colonia Vista Hermosa, Tequisquiapan, Estado de Querétaro, soltero, arquitecto, y quien se identifica mediante Credencial para votar con Fotografía con Clave de Elector número CSVLED83092022H101 "C", "S", "V", "L", "E", "D", ocho, tres, cero, nueve, dos, cero, dos, dos, "H", uno, cero, uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral.- Documento que agrego en copia fotostática cotejada al Archivo a mi cargo, bajo el número de la presente acta, marcado con la letra **"C"**.- -

- **INSERCIÓN LEGAL** -

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- "Articulo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO DA FE:- -

A).- De haberme asegurado de la identidad de los comparecientes a través de los documentos descritos en sus generales, así como de su capacidad legal para contratar y obligarse, pues en ellos no encontré manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticia de que estén sujetos a estado de interdicción.- -

B).- De haber tenido a la vista los originales de los documentos que se mencionan, de que lo transcrito en este instrumento concuerda fielmente con ellos y de haberlos agregado al Archivo a mi cargo, bajo el número de esta Póliza y marcados como se indica.- -

C).- De que en los términos establecidos por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, me cercioré de que los datos contenidos en la cédula de identificación fiscal de los comparecientes coinciden con los Registros Federales de Contribuyentes mencionados en la presente Póliza.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

D).- Que entre las partes y el suscrito Corredor Público no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto apego a la Ley Federal de Correduría Pública y su respectivo reglamento.- -

E).- Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad: - - - - - - -

a).- Que el capital social es liquidado en efectivo con moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, no existiendo impedimento legal alguno en términos del artículo 32 treinta y dos fracción VII séptima de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.- - -

b).- Que el dinero con que realizan esta operación, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de sus actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o que tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar al suscrito Corredor Público de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad, judicial o administrativa, por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del capital social.- -

c).- Que están enterados que el acto jurídico otorgado mediante este instrumento público constituye una actividad vulnerable y que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 17 diecisiete de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.- -

d).- Que han sido enterados por el suscrito Corredor Público del contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tres de la Ley Federal para la Prevención e

identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador, a lo que manifiestan que como se desprende del propio cuadro accionario el beneficiario controlador lo es: **JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS.** -

F).- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Corredor Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el aviso de privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.- -

G).- De que una vez que di lectura integra al contenido de la presente Póliza y del Estatuto Social y de que efectué las explicaciones de Ley a los comparecientes, éstos manifiestan estar conformes, lo ratifican y firman el día de su fecha.- DOY FE.- JUAN ANTONIO VELAZQUEZ SOLIS.- FIRMADO.- EDGAR NOEL CASTILLO VILLASANA.- FIRMADO.- DOY FE.- LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS.- PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- LA FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DEL CORREDOR.- EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO LOS REQUISITOS LEGALES, Y DE HABERSE ASENTADO EL EXTRACTO DE ESTA PÓLIZA EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO TRES A MI CARGO, AUTORIZO ESTE INSTRUMENTO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA DE SU FECHA.- DOY FE.- LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS.- PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.- LA FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DEL CORREDOR.- **NOTA PRIMERA:** HAGO CONSTAR QUE CON FECHA 9 NUEVE DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITÉ VÍA ELECTRÓNICA, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA MORAL CONSTITUIDA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PÓLIZA, HABIÉNDOSE GENERADO LAS CONSTACIAS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTES, ASIGNÁNDOSELE COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA SIGUIENTE: **VDC210301DA8** "V", "D", "C", DOS, UNO, CERO, TRES, CERO, UNO, "D", "A", OCHO.- DOCUMENTOS QUE AGREGO AL

ARCHIVO A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y MARCADOS CON LA LETRA **"D"**.- LA PRESENTE ES **PRIMER TESTIMONIO,** QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: **"VSA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- VA EN 14 CATORCE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS.- SANTIAGO DE QUERÉTARO A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. - - - - - - -

LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS.
PLAZA MERCANTIL ESTADO DE QUERÉTARO.